

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0211-2023-MPS/GM

Satipo, 11 de setiembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTOS:

La Carta N° 004-2023-CJ.S.P./PGAJ, de fecha 04 de julio de 2023; Informe N° 032-2023-MPS/SGOP-E.P., de fecha 11 de agosto de 2023; Informe N° 1744-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 11 de agosto de 2023; Informe N° 1141-2023-GDUI/MPS, de fecha 14 de agosto de 2023; Informe N° 038-2023-MPS/SGOP-E.P., de fecha 25 de agosto de 2023; Informe N° 1890-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 31 de agosto de 2023; Informe N° 1327-2023-GDUI/MPS, de fecha 08 de setiembre de 2023; Proveído N° 914-2023-MPS/GM de fecha 08 de setiembre de 2023; Informe Legal N° 472-2023-OAJ/MPS, de fecha 11 de setiembre de 2023; y todos los insertos en el expediente administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

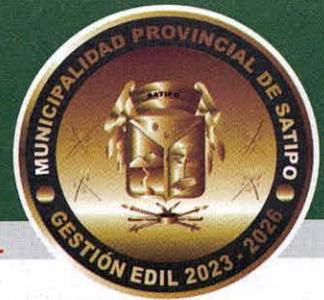
Que con Carta N° 004-2023-CJ.S.P./PGAJ, de fecha 04 de julio de 2023, el Gerente General de la empresa **CORPORACIÓN J.S. PAUYAC E.I.R.L.**, Señor Abel Jonatan Pauyac Guerrero, presenta la actualización del **EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) ACCESO A LA PISCINA NATURAL DE BETANIA EN LA LOCALIDAD BETANIA, DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° **2553396**, en mérito a las observaciones efectuadas por la Gerencia de Obras Públicas a través de la Carta N° 00693-2023-MPS/GDUI-SGOP.

Que con Informe N° 032-2023-MPS/SGOP-E.P., de fecha 11 de agosto de 2023, el evaluador de proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Ingeniero Augusto Canchanya Coronación, emite su informe de evaluación, concluyendo que: "4.1 De la evaluación al expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) ACCESO A LA PISCINA NATURAL DE BETANIA EN LA LOCALIDAD BETANIA, DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2553396, Se da **conformidad y recomienda la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**. 6.2[...] El presupuesto total de la inversión es de [...]S/ 944,684.73 [Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 73/100 Soles], cuyo plazo de ejecución es de 3 meses (90 días calendarios) cuya modalidad de ejecución es por contrata y bajo el sistema de Precios Unitarios [...]".

Que, con Informe N° 1744-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 11 de agosto de 2023, la Sub Gerente de Obras Públicas (e), Ingeniera Emily Belinda Sosa Espinoza, solicita aprobación de la actualización del Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) ACCESO A LA PISCINA NATURAL DE BETANIA EN LA LOCALIDAD BETANIA, DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° **2553396**, cuyo presupuesto total del expediente técnico es de S/ 944,684.73 [Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 73/100 Soles].

Que, con Informe N° 1141-2023-GDUI/MPS, de fecha 14 de agosto de 2023, el Ingeniero Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita a este Despacho aprobar mediante acto resolutivo, actualización del Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) ACCESO A LA PISCINA NATURAL DE BETANIA EN LA LOCALIDAD BETANIA, DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° **2553396**, teniendo en cuenta los informes técnicos del





expediente administrativo; cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 944,684.73 [Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 73/100 Soles], a ejecutarse por la modalidad de Administración Indirecta [por contrata], con un plazo de ejecución de 90 días calendarios. En ese entender, a través del Proveído N° 807-2023-MPS/GM de fecha 14 de agosto de 2023, se requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de su informe legal, a efectos de continuar con los procedimientos administrativos que correspondan. Siendo así, esta última, requirió a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la emisión del informe técnico concluyente.

Que, frente a ello con Informe N° 038-2023-MPS/SGOP-E.P., de fecha 25 de agosto de 2023, el evaluador de proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Ingeniero Augusto Canchanya Coronación, reitera su conformidad a la actualización del Expediente Técnico de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) ACCESO A LA PISCINA NATURAL DE BETANIA EN LA LOCALIDAD BETANIA, DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N° 2553396; precisando que: “[...] la evaluación se realizó de acuerdo al Formato N° 07-C, de acuerdo al Contrato de Consultoría de Obra N° 044-2022-MPS/GM, de acuerdo al Manual de Puentes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones [...]”

Que, con Informe N° 1890-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 31 de agosto de 2023, la Sub Gerente de Obras Públicas (e), Ingeniera Emily Belinda Sosa Espinoza, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** en su condición de área usuaria solicitando la actualización del Expediente Técnico de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) ACCESO A LA PISCINA NATURAL DE BETANIA EN LA LOCALIDAD BETANIA, DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N° 2553396, cuyo presupuesto total del expediente técnico es de S/ 944,684.73 [Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 73/100 Soles], a ejecutarse por la modalidad de Administración Indirecta [por contrata], con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, expediente técnico elaborado por la empresa **CORPORACIÓN J.S. PAUYAC E.I.R.L.**, Gerente General Señor Abel Jonatan Pauyac Guerrero, cuyo jefe de proyecto fue el Ingeniero Pedro Gabriel Ramos con CIP N° 233801.

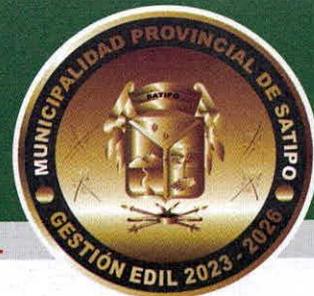
Que, con Informe N° 1327-2023-GDUI/MPS, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Ingeniero Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otorga la PROCEDENCIA y solicita a este Despacho aprobar mediante acto resolutivo, la actualización del Expediente Técnico de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) ACCESO A LA PISCINA NATURAL DE BETANIA EN LA LOCALIDAD BETANIA, DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N° 2553396, por el monto de S/ 944,684.73 [Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 73/100 Soles], a ejecutarse por la modalidad de Administración Indirecta [por contrata], bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, expediente técnico elaborado por la empresa **CORPORACIÓN J.S. PAUYAC E.I.R.L.**, Gerente General Señor Abel Jonatan Pauyac Guerrero, cuyo jefe de proyecto fue el Ingeniero Pedro Gabriel Ramos con CIP N° 233801, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA		
COSTO DIRECTO	S/.	628,191.32
GASTOS GENERALES	S/.	65,960.09
UTILIDADES (8%)	S/.	50,255.31
SUB TOTAL	S/.	744,406.72
IGV (18%)	S/.	133,993.21
PRESUPUESTO DE EJECUCION	S/.	878,399.93
SUPERVISION 4.7%	S/.	41,284.80
EXPEDIENTE TECNICO	S/.	25,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/.	944,684.73

Que, en ese entender, a través del Proveído N° 914-2023-MPS/GM de fecha 08 de setiembre de 2023, se requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de su informe legal, a efectos de continuar con los procedimientos administrativos que correspondan.

Que, mediante el Informe Legal N° 472-2023-OAJ/MPS, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Abogado Adan Jeremías Espinoza Valverde, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, concluye que: “**I. Es VIABLE** aprobar la actualización del **EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR: “CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA)**





ACCESO A LA PISCINA NATURAL DE BETANIA EN LA LOCALIDAD BETANIA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN con CUI N° 2553396, cuyo presupuesto total del expediente técnico es de S/ 944,684.73 (novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro con 73/100 Soles), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta - contrata, en un plazo de [90] días calendarios, elaborado por la empresa corporación J.S. PAUYAC E.I.R.L., [...] En virtud al INFORME N° 0038-2023-MPS/SGOP-EP del Evaluador de Proyectos de la SGOP; e INFORME N° 01890-2023-MPS/GDUI-SGOP, de la Sub Gerente de Obras Públicas e INFORME N° 01327-2023-GDUI/MPS del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente opinión legal. 2. Que, se **EMITA** el acto administrativo correspondiente, y se publique con las formalidades de ley”.

Que, es importante traer a colación el numeral 34.1 del artículo 34°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe respecto al valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor de los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, en esa misma línea, a través de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, en ese entender, el numeral 11° del artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, define al **PROYECTO DE INVERSIÓN** como: “corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. [...] b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento”.

Que, en esa misma línea, el Capítulo IV de la directiva precisada en el párrafo precedente dispone el Registro de la Aprobación de la Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), en cuyo artículo 28°, precisando que: “28.1 La Unidad Formuladora aprueba las Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La Unidad Formuladora debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo”.

Que, de la revisión al expediente administrativo a través del cual se requiere la aprobación de la actualización del Expediente Técnico de la **IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) ACCESO A LA PISCINA NATURAL DE BETANIA EN LA LOCALIDAD BETANIA, DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**” con CUI N° 2553396, se advierte que el presupuesto total del expediente técnico es de S/ 944,684.73 [Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 73/100 Soles], cuyo plazo de ejecución es de 90 días calendarios, cuya modalidad de ejecución es por Administración Indirecta [Por Contrata]; expediente técnico elaborado por la empresa CORPORACIÓN ETO E.I.R.L., representado a través de su Gerente General Señor Abel Jonatan Pauyac Guerrero, cuyo jefe de proyecto fue el Ingeniero Pedro Gabriel Ramos con CIP N° 233801; en ese sentido habiendo sido evaluado y aprobado de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas competentes [Informe N° 032-2023-MPS/SGOP-E.P., de fecha 11 de agosto de 2023 Informe N° 038-2023-MPS/SGOP-E.P., de fecha 25 de agosto de 2023, del Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1890-2023-MPS/GDUI-SGOP, de





fecha 31 de agosto de 2023, de la Sub Gerente de Obras Públicas (e) e Informe N° 1327-2023-GDUI/MPS, de fecha 08 de setiembre de 2023 del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura], por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo, en virtud a la delegación y desconcentración de facultades según la Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A/MPS.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes técnico legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la ACTUALIZACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) ACCESO A LA PISCINA NATURAL DE BETANIA EN LA LOCALIDAD BETANIA, DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2553396; cuyo presupuesto total asciende al monto de S/ 944,684.73 [Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 73/100 Soles], con un plazo de ejecución total de noventa [90] días calendarios, cuya modalidad de ejecución es por Administración Indirecta [Por Contrata] y bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios; expediente técnico elaborado por la empresa CORPORACIÓN J.S. PAUYAC E.I.R.L., representado a través de su Gerente General, Señor Abel Jonatan Pauyac Guerrero, cuyo jefe de proyecto es el Ingeniero Pedro Gabriel Ramos con CIP N° 233801; con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA		
COSTO DIRECTO	S/.	628,191.32
GASTOS GENERALES	S/.	65,960.09
UTILIDADES (8%)	S/.	50,255.31
SUB TOTAL	S/.	744,406.72
IGV (18%)	S/.	133,993.21
PRESUPUESTO DE EJECUCION	S/.	878,399.93
SUPERVISION 4.7%	S/.	41,284.80
EXPEDIENTE TECNICO	S/.	25,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/.	944,684.73

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL